



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual, se encuentra pendiente para solicitud para suspender debido a que se encuentra en negociación de Deudas, adicionalmente; el apoderado judicial de la pasiva presentó excusas por no asistir a la audiencia del artículo 372CGP, sin embargo; el auto que convocó a audiencia fue declarado ilegal, habiendo quedado ejecutoriado. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A NIT. 8600029644
DEMANDADO	YONAIRO ANTONIO HOYOS ROSSO C.C 78750737
RADICADO	230013103003- 2022-00233-00
ASUNTO	SUSPENDE PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDAS SIN SENTENCIA
PROVIDENCIA	(#)

Visto el informe y solicitud presentada al correo electrónico del despacho, La Fundación De Mínimo Vital, mediante auto con fecha de (17) de octubre de 2023 admitió la solicitud de Negociación de Deudas presentada por el señor **YONAIRO ANTONIO HOYOS ROSSO C.C 78750737** el día seis (06) de Octubre de 2023. Ver imagen:

E.S.D.

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE:

BANCO DE BOGOTÁ S A

DEMANDADO:

YONAIRO ANTONIO HOYOS ROSSO - C.C. 78750737

RADICADO:

23001310300320220023300

Comunico a usted que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día seis (6) de Octubre del año (2023) por el señor Yonairo Antonio Hoyos Rosso, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 78.750.737, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha diecisiete (17) de Octubre del año (2023)

El deudor manifiesta la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
PRIMERA CLASE			
PRIMERA CLASE - FISCO			
Gobernación De Antioquia (secretaría De Hacienda Departamental)	\$3.000.000,00	1.22%	Más de 90 días.
Alcaldía De Montería (secretaría De Hacienda Municipal)	\$34.000,00	0.01%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	\$3.034.000,00	1.23%	
TERCERA CLASE			
Banco De Bogotá S A	\$74.642.247,00	30.32%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE	\$74.642.247,00	30.32%	
QUINTA CLASE			
Banco De Bogotá S A	\$82.589.828,00	33.55%	Más de 90 días.
Excelcredit S A	\$62.000.000,00	25.19%	Se encuentra al día.
Compañía De Financiamiento Tuya S A	\$5.000.000,00	2.03%	Más de 90 días.
Banco Serfinanza S A	\$3.000.000,00	1.22%	Más de 90 días.
Avista Colombia S A S Bic	\$15.899.994,00	6.46%	Se encuentra al día.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$168.489.822,00	68.45%	
TOTAL ACREENCIAS	\$246.166.069,00	100%	
DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	\$168.266.075,00	68.35%	

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) ***No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieran en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el Juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas*.**

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Centro De Conciliación Y Arbitraje De La Fundación Mínimo Vital ubicado en la Calle_28#11-18: Piso 2 o al correo electrónico conciliacionfmv@outlook.com

Visto lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 544 y 545 del C.G.P., el Despacho procede a suspender el presente juicio hasta por el término de 90 días, con el fin de esperar el resultado del proceso de negociación de deudas en el cual se encuentra incurso el ejecutante.

Es preciso indicar, que en el presente caso **no hay lugar a nulidad alguna, por cuanto no se han surtido actuaciones de fondo, después de la fecha de admisión de la ejecutada al proceso de negociación de deudas.**

En cuanto a la excusa presentada, se hace innecesario pronunciamiento, en virtud de haberse declarado ilegal el auto que convocó a audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

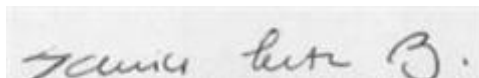
PRIMERO: SUSPENDER el proceso por 90 días con el fin de esperar el resultado del proceso de negociación de deudas que se encuentra incurso el demandado **YONAIRO ANTONIO HOYOS ROSSO**.

SEGUNDO: En cuanto a la excusa presentada por el abogado del demandado, se hace innecesario pronunciamiento, en virtud de haberse declarado ilegal el auto que convocó a audiencia.

TERCERO: PONGASE a publico **el expediente, por secretaria.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682dd45852ee8292f15ab34081cd0986d878e342c7d98eaff2ad82b0e0fe2cb6**

Documento generado en 19/10/2023 01:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>